



## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ Y ALBERGUE PARROQUIAL ESTUDIANTIL PARROQUIA MARIA AUXILIADORA

- - - La Municipalidad de Aluminé, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” representada en este acto por su Intendente, Lic. Andrés Gabriel MÉNDEZ DNI N° 21.956.982, sito en calle Torcuato Modarelli Nro. 233, y entre EL ALBERGUE PARROQUIAL ESTUDIANTIL PARROQUIA MARIA AUXILIADORA (**RÚPÚ QUINTULU HUECHE**), representada en este acto por su Directora Interina María Belén SUFAN DNI N° 29.086.754 sito en Avenida 4 de Caballería S/N de la localidad de Aluminé, se acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente, es brindar un marco formal a las diversas iniciativas conjuntas de cooperación y asistencia reciproca que se propone con la intención de dar continuidad a los objetivos preestablecidos por el ALBERGUE PARROQUIAL ESTUDIANTIL MARIA AUXILIADORA, para el desarrollo, mantenimiento y acompañamiento a los estudiantes y adolescentes de los parajes rurales que se albergan, y la MUNICIPALIDAD asistir a todo tipo de acciones tendientes al fortalecimiento institucional de ambas.-----

**SEGUNDA:** En merito de lo expresado en la cláusula anterior, LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ, aportara la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$4.500,00) para garantizar el acompañamiento necesario y primordial que necesitan diariamente los adolescentes de los parajes rurales que permanecen durante la semana en dicha albergue para realizar sus estudios secundarios, actividades recreativas, y apoyo escolar -----

**TERCERA:** “**LA MUNICIPALIDAD**” acuerda que la colaboración brindada será desde el día 22 de Setiembre de 2014 hasta el día 31 de Diciembre de 2014 inclusive; pudiendo extinguirse a solicitud de una de las partes, previa notificación fehaciente efectuada con no menos de 30 días de anticipación.-----

**QUINTA:** En caso de controversia entre las partes por la aplicación o interpretación de este convenio las mismas se comprometen a extremar acciones para su resolución amistosa.-----

**SEXTA:** Ante cualquier divergencia que pudiera resultar de la interpretación del presente convenio, las partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la Jurisdicción de la Ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén.-----

- - - En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Aluminé a los \_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2014.--

**SUFAN María Belén**  
**DNI N° 29.086.754**  
**Directora Interina Albergue**  
**Parroquia María Auxiliadora**